



MENDOZA, 10 de agosto de 2016.-

VISTO:

El EXP – CUY: 16958/2016 en el cual obran las actuaciones de la selección de postulantes, tramitada por esta Facultad, para cubrir interinamente las funciones de Director/a de la Escuela de Enfermería, vacante por jubilación de la Lic. Marta Valero, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora que entenderá en esta selección se conformará con docentes de esta Casa de Estudios y con profesores de otras universidades nacionales.

Que Dirección General Económico Financiera informa que existe disponibilidad presupuestaria.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión del 5 de agosto de 2016,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convocar, desde el 10 y hasta el 26 de agosto de 2016, a una selección de antecedentes, títulos y entrevista/coloquio público, para cubrir las funciones de DIRECTOR/A de la Escuela de Enfermería, remuneradas con el cargo y la carga horaria detallada a continuación:

- Coordinador de Área de Gestión Facultad – Categoría “A”, con dedicación de Tiempo Parcial - VEINTE (20) horas semanales presenciales – (Ord. 84/2004 CS).

ARTÍCULO 2º.- El docente que obtenga el cargo deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conducir, orientar, supervisar y controlar las actividades académicas, de investigación, de extensión, relaciones institucionales y otras que se desarrollen las Carreras de Pregrado y Grado de la Escuela, dentro de un marco de excelencia y de valores éticos.
2. Actuar como enlace entre las autoridades universitarias y las del Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, en lo referente a la Escuela de Enfermería.
3. Presidir y conducir las actividades de la Comisión Curricular de Enfermería.
4. Elevar al Consejo Directivo, previo su tratamiento por la Comisión Curricular, el diseño curricular, la nómina de Directores y Codirectores de Cursos y Coordinadores de Año y el cronograma de actividades para cada ciclo lectivo.
5. Coordinar los procesos conducentes a la acreditación de las carreras de la Escuela.
6. Cumplir con otras funciones pertinentes que establezcan el Decano y el Consejo Directivo
7. Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- La condición mínima requerida a los aspirantes para el cargo citado es ser Licenciado/a en Enfermería – Matrícula Profesional, con la acreditación correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Constituir, en la forma que se detalla a continuación, la Comisión Asesora que intervendrá en el citado proceso de selección:

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ Prof. Mgter. Héctor STROPPA Director de la Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional de Río Cuarto – Córdoba.
- ❖ Lic. María José LÓPEZ Directora de Asesoría Pedagógica de esta Facultad.
- ❖ Méd. María Patricia GORRA Profesora Adjunta del Departamento de Neurociencias - Área Psiquiatría de esta Facultad.



MIEMBROS SUPLENTE:

- ❖ Lic. María Cristina CHIARVETTO Vicedirectora de la Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional de Río Cuarto – Córdoba.
- ❖ Lic. María Laura MERLO Docente de Asesoría Pedagógica de esta Facultad.
- ❖ Lic. Pablo Javier SUÁREZ Docente de la asignatura Gestión de Recursos Humanos de la Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo – Ciclo de Complementación Curricular de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Establecer el período de inscripción desde el VEINTINUEVE (29) de agosto y hasta las 12:00 del DOS (2) de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 6º.- Los aspirantes o personas autorizadas deberán presentar en Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Médicas (Centro Universitario, Parque General San Martín, Mendoza), de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00, la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción.
- Curriculum Vitae (un ejemplar en soporte papel y en formato digital), con carácter de declaración jurada.
- Plan de desarrollo institucional.

No será necesario acompañar la documentación probatoria pero la Comisión Asesora podrá requerir, al momento del coloquio, cualquier pobraza que considere necesaria.

Mesa de Entradas expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar el trámite del concurso. Esta salvedad deberá constar en el recibo de inscripción.

ARTÍCULO 7º.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la siguiente Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes: antecedentes, plan de desarrollo institucional, entrevista/coloquio:

1.- Antecedentes: hasta un total de 500 puntos, distribuidos en:

1.1. En Formación/Titulación: hasta 60 puntos, distribuidos en:

- 1.1.1. Título de Grado: 10 puntos.
- 1.1.2. Título de Postgrado: 50 puntos.

1.2. En Docencia: hasta un total de 100 puntos, distribuidos en:

- 1.2.1. Docencia Universitaria: hasta 60 puntos.
- 1.2.2. Docencia No Universitaria: hasta 40 puntos.

1.3. En Investigación: hasta un total de 80 puntos, distribuidos en:

- 1.3.1. Programas y/o Proyectos Acreditados: hasta 60 puntos
- 1.3.2. Programas y/o Proyectos Sin Acreditación: hasta 20 puntos.

1.4. En Extensión: hasta un total de 60 puntos, distribuidos en:

- 1.4.1. Programas y/o Proyectos Acreditados: hasta 40 puntos
- 1.4.2. Programas y/o Proyectos Sin Acreditación: hasta 20 puntos.

1.5. En Gestión: hasta un total de 100 puntos, distribuidos en:

- 1.5.1. Designación/es en cargo de gestión Universitaria: hasta 60 puntos.
- 1.5.2. Designación en cargo de gestión No Universitaria: hasta 40 puntos.

1.6. En Trayectoria Laboral: hasta un total de 100 puntos, distribuidos en:

- 1.6.1. En Instituciones Estatales: hasta 60 puntos.
- 1.6.2. En Instituciones Privadas: hasta 40 puntos.



2. Propuesta de Plan de Desarrollo Institucional: hasta un total de 300 puntos, distribuidos en:
- 2.1. Diagnóstico de la situación actual de la profesión en la provincia de Mendoza: hasta 100 puntos
 - 2.2. Proyecto de desarrollo institucional con el objetivo de acreditar la carrera ante CONEAU, debiendo contemplar los siguientes ítems. Hasta 200 puntos, distribuidos en:
 - 2.2.1. Plan de Desarrollo Académico en relación al plan de estudios de la carrera Licenciatura en Enfermería: hasta 100 puntos.
 - 2.2.2. Plan de Actividades en Investigación: hasta 40 puntos.
 - 2.2.3. Plan de Actividades en Extensión: hasta 40 puntos.
 - 2.2.4. Posicionamiento sobre Actividades de Posgrado: hasta 20 puntos.
- 3.- Coloquio:
- 3.1. Entrevista con la Comisión Asesora: hasta 200 puntos.

ARTÍCULO 8º.- Establecer el siguiente cronograma de desarrollo del proceso de selección para cubrir las funciones de Director/a de la Escuela de Enfermería:

- Publicación y difusión de la presente resolución: entre el 10 y el 26 de agosto de 2016.
- Inscripción: fechas especificadas en el art. 5º de la presente resolución.
- Envío de la documentación pertinente a la Comisión Asesora, en forma digital: 05 de setiembre de 2016.
- Coloquio: 23 de setiembre de 2016.
- Elaboración del Acta con el orden de mérito por la Comisión Asesora: entre el 23 y el 26 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 9º.- Designar a las siguientes personas para asistir en calidad de veedores a la entrevista/coloquio de la selección de postulantes para cubrir las funciones de Director/a de la Escuela de Enfermería:

- Méd. Ricardo Luis MOTTA
- Srta. Erica Lorena SORIA NEIRA
- Srta. Florencia Victoria BARRIONUEVO

ARTÍCULO 10º.- Los delegados veedores designados en el artículo 9º de la presente resolución, no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente de la selección y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver la misma.

ARTÍCULO 11º.- Sólo será recurrible la resolución expedida por el Consejo Directivo y las Ordenanzas Nros. 23 y 39/2010 CS regularán las impugnaciones contra la misma.

ARTÍCULO 12º.- La designación de quien resulte primero en el orden de mérito de la presente selección, podrá caducar antes si se cubre el referido cargo por concurso, con carácter de efectivo, o si lo decide el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº **79**

mgm

Paula Elizabeth GODOY

Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES

Directora General Administrativa

Secretario Académico

DECANO